

NOTIFICA ACTUACION JUDICIAL RAD.25000312100120180002100

Juzgado 01 Civil Circuito Restitucion Tierras - Casanare - Yopal

<jcctoesrt01ypl@notificacionesrj.gov.co>

Jue 05/05/2022 15:05

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Restitucion Tierras - Casanare - Yopal <jcctoesrt01ypl@notificacionesrj.gov.co>;Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIRCUITO 001 ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
CUNDINAMARCA**

BOGOTA ,jueves, 05 de mayo de 2022

Notificación No. 3516 , Radicado: 25000-31-21-001-2018-00021-00

Señor(a):

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL - BOGOTÁ - BOGOTÁ D.C.

email:cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co;

CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICA ACTUACIÓN PROCESAL EN PROCESO:REST. DE TIERRAS LEY 1448

TITULAR:TITULAR:FERNANDO BRAVO SANCHEZ- DEMANDADO:

Se anexarán 2 documentos con los siguientes certificados:

59AF2CCC4FAE76000EBB469680FF6738511F62B2A9204A14B886D0F60AFD7A73
60832896D2B418FDD9441E8FD8D1D1AFAAD7C363E33DDA0734A03849A628EDF9

Usted puede validar la integridad y el nombre de los documentos remitidos, ingresando los certificados referidos a través del link:

<http://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/EValidador.aspx>

Cordialmente,

Juan Carlos Lopez Lagos
Servidor Judicial

3:03 p. m. - con-268279-act-216

Email del despacho Judicial: jcctoehrt01ypl@notificacionesrj.gov.co

Calle 23 # 7 36 Piso 3 Edificio Kaysser Centro Internacional Bogotá DC Tel:2837514 - 3053681349

Por favor no imprima este correo electrónico a menos que sea necesario / Ahorre Papel. Se han omitido las tildes y caracteres especiales para efectos de compatibilidad

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Bogotá D.C, abril 29 de 2022

Oficio No. 1414

Señores

JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL

Ciudad

Referencia: RESTITUCION DE TIERRAS No. 2018-00021

Solicitantes: FERNANDO BRAVO (Al contestar favor citar el número y la referencia completa del proceso).

Me permito comunicarle que mediante providencia calendada 28 de abril de 2022 proferida por este despacho judicial, se ordeno **OFICIARLES**, para que se sirvan **CERTIFICAR** si a la fecha el proceso No. 11001-40-03-019-2015-00-432-00 Referencia: pertenencia. demandante: maría yubi parra amado demandado: herederos de José Benito salamanca s., se encuentra activo, el estado en que se encuentra, la vigencia de la designación de la abogada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE como curador ad-litem, y en caso de encontrarse culminado, indique la fecha en que esto ocurrió.

Lo anterior, en aras de corroborar lo manifestado por la precitada profesional del derecho doctora ORTEGA OVALLE donde indica que se encuentra actuando como defensora de oficio en el precitado proceso.

Para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, se le concede el término de cinco (05) días.

Debido a que el juzgado tiene la característica de ser “cero papel” la respuesta o cualquier inquietud, deberá allegarse a este despacho por medio digital a través del correo electrónico j01cctoestyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se anexa copia del auto de fecha 28 de abril de 2022.

Atentamente,

Firmado Electrónicamente
RICHARD JAVIER GARCIA MENDIVELSO
SECRETARIO

OAPM

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Auto de sustanciación: No. 489
RADICACIÓN No: 2018-00021-00
PROCESO: RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SOLICITANTE: FERNANDO BRAVO

En atención al informe secretarial visto a consecutivo **208**, así como teniendo en cuenta que la representante judicial designada manifestó a consecutivo **207** estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio en los términos del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y en virtud del curso procesal, el Despacho,

DISPONE:

1. RELEVAR del cargo de representante judicial a la abogada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE, designada en proveído No. 160 del 02 de marzo de 2022, consecutivo **202**.

Sin perjuicio de lo expuesto, por secretaría **oficiese** a cada uno de los despachos judiciales a que refiere el consecutivo **207** en los que indica la togada MARTHA CECILIA ORTEGA OVALLE funge en la actualidad como curadora ad litem, a fin de que certifiquen si a la fecha tales procesos se encuentran activos, el estado de estos, la vigencia de la aludida designación y en caso de hallarse culminados, indique la fecha en que ello ocurrió.

2. DESIGNAR como representante judicial del señor JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ MONTAÑEZ, heredero de JOSÉ RAMIRO HERNÁNDEZ ACERO (q.e.p.d.) quien ostenta la calidad de propietario del predio “VISTA HERMOSA”, al abogado **FABIO ENRIQUE BARRERA** identificado con C.C. 9.521.245 T.P. 72.519, correo electrónico fb28@hotmail.com, teléfono 3106805316, quien ejerce habitualmente la profesión y desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3. COMUNICAR la designación por el medio más expedito para que proceda a concurrir al despacho de manera **INMEDIATA** a asumir el cargo, haciéndole las prevenciones de que trata el numeral 7 del artículo 48 del Código General

del Proceso, informándole que el nombramiento es gratuito y de forzosa aceptación.

4. REQUERIR por cuarta vez a la **NOTARÍA DE CAPARRAPÍ**, Cundinamarca, para que dentro del término de cinco (05) días, se sirva dar cumplimiento al numeral décimo octavo del auto admisorio de la solicitud de fecha 6 de agosto de 2018, esto es, remita reproducción de la Escritura Pública No. 185 del 17 de agosto de 1996 (consecutivo **9**).

Adviértase a la entidad sobre la **URGENCIA** en el cumplimiento de la orden emitida en el auto admisorio, comoquiera que la orden emitida data del año 2018 sin que a la fecha se haya dado cumplimiento por la entidad, aunado a que la presente es una acción constitucional en la que el solicitante funge como víctima del conflicto armado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

YENNY PAOLA OSPINA GÓMEZ

Juez

C.F.G.S.